

"2021 Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México"

**ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS
PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, EJERCICIO 2021
CEDIPIEM-CT-EXT-02/01/2021
27 DE ENERO DE 2021**

Visto para resolver el requerimiento para clasificar como confidencial los datos personales consistentes en: nombre y firma del particular y número de cuenta bancaria, contenidos en los cheques con folios 9854 y 9965; así como las pólizas de egresos respectivas, derivado de la solicitud de información 00023/CEDIPIEM/IP/2020, lo cual fue requerido al Comité de Transparencia de este organismo descentralizado, por parte de la Titular de la Unidad de Transparencia, en razón de la solicitud de información con número de folio 00034/CEDIPIEM/IP/2020, presentada por [REDACTED]

N [REDACTED]

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de diciembre de 2020, [REDACTED] [REDACTED] presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), el siguiente requerimiento:

"Derivado de la solicitud de información 00023/CEDIPIEM/IP/2020, solicito copia en versión publica de los cheques con número de folio 9854, 9855, 9856 y 9965, así como la versión pública de las pólizas de egresos de los mismos, conocer el motivo por el que se expidieron estos cheques." (sic)

- II. Derivado de dicha solicitud, el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), asignó el número de folio 00034/CEDIPIEM/IP/2020.
- III. Con fecha 11 de diciembre de 2020, mediante oficio número 215B10300S/192/2019, la Unidad de Transparencia requirió al servidor público habilitado de la Unidad de Apoyo Administrativo del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, la información solicitada para atender la petición de [REDACTED]

Página 1

Secretaría de Desarrollo Social
Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México
Comité de Transparencia

"2021 Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México"

CEDIPIEM-CT-EXT-02/01/2021

- IV. Con fecha 25 de enero de 2021, se recibió el oficio número 211C0101A00202S/01/2019, del servidor público habilitado de la Unidad de Apoyo Administrativo del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, para clasificar como confidencial los datos personales consistentes en: nombre y firma del particular y número de cuenta bancaria, contenidos en los cheques con folios 9854 y 9965; así como, las pólizas de egresos respectivas, derivado de la solicitud de información 00023/CEDIDIPIEM/IP/2020.

Por lo antes señalado por el servidor público habilitado, Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo de este organismo descentralizado, propuso al Titular de la Unidad de Transparencia, someter a consideración del Comité de Transparencia del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, la propuesta de clasificación correspondiente.

- V. Que una vez analizadas las cheques y sus respectivas pólizas de egresos antes señaladas, se determinó turnarlas a este Comité de Transparencia, para que pronuncie la presente resolución, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°, párrafo segundo y cuarto, Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5° párrafos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3 fracción IV, 49 fracciones II, VIII, XII y XVIII, 53 fracción X, 59 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y los numerales séptimo y octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; en concordancia con los numerales Segundo, Séptimo y Octavo de los Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública

Página 2

Secretaría de Desarrollo Social
Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México
Comité de Transparencia

"2021 Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México"

CEDIPIEM-CT-EXT-02/01/2021

del Estado de México, el Comité de Transparencia del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

2. Que los fundamentos y argumentos en los que se sustenta la propuesta de clasificación de información confidencial formulada por el Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo y el Titular de la Unidad de Transparencia de este organismo descentralizado, fueron los siguientes:

Fundamentos: Lo dispuesto por los artículos 100, 106 y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracciones IX y XXXIII y 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IX, XX, XXI, XXIII, XXXIX y XLV; 59 fracción V, 137, 139, 143 fracción I, II y III primer párrafo y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4 fracciones XI y L de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como, lo establecido en los numerales Trigésimo Octavo y Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Vigésimo Octavo, Trigésimo fracciones VII, VIII, XVII y XVIII y Trigésimo Primero de los Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México.

Argumentos: Se solicita la clasificación como confidencial los datos personales consistentes en: nombre y firma del particular y número de cuenta bancaria, contenidos en los cheques con folios 9854 y 9965; así como, las pólizas de egresos respectivas, derivado de la solicitud de información 00023/CEDIDIPIEM/IP/2020, ya que de proporcionarse se tendría acceso no autorizado a información privada de sus titulares y se podría generar un daño presente, probable y específico a los principios jurídicos tutelados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Página 3

Secretaría de Desarrollo Social
Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México
Comité de Transparencia

“2021 Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México”

CEDIPIEM-CT-EXT-02/01/2021

3. Que una vez analizada la propuesta de clasificación del Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo y el Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, este Comité de Transparencia señala como fundamento y argumento legal para efectuar la clasificación como información confidencial, las hipótesis establecidas en los artículos 6°, párrafo segundo y cuarto, Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3 fracciones IX, XX, XXIII y XXXIX, 59 fracción V, 139, 143 fracción I, II y III primer párrafo y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 4 fracción XI y L de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como lo establecido en los numerales Vigésimo Octavo, Trigésimo fracciones VII, VIII, XVII y XVIII y Trigésimo Primero de los Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se procede a realizar un razonamiento lógico que demuestra que la propuesta realizada por el Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y Titular de la Unidad de Transparencia de este organismo descentralizado, encuadra en la hipótesis prevista en el artículo 143 fracción I de la Ley en la materia.

Que los motivos de este Comité de Transparencia para declarar como confidencial los datos personales consistentes en: nombre y firma del particular y número de cuenta bancaria, contenidos en los cheques con folios 9854 y 9965; así como, las pólizas de egresos respectivas, derivado de la solicitud de información 00023/CEDIDIPIEM/IP/2020.

Página 4

Secretaría de Desarrollo Social
Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México
Comité de Transparencia

"2021 Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México"

CEDIPIEM-CT-EXT-02/01/2021

El principal objetivo del derecho de acceso a la información pública, amparado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, radica en la provisión de los medios necesarios para garantizar el derecho de toda persona, de acceder a la información pública generada o en poder de los sujetos obligados, de tal forma, impera el principio de máxima publicidad para transparentar la gestión pública, mediante la difusión de la información, con la finalidad de que la sociedad pueda emitir juicios de valor críticos e informados sobre la función pública y de los servidores públicos con esta responsabilidad.

Por lo que se precisa que toda información en posesión de cualquier sujeto obligado es pública, sin embargo, existen excepciones a este principio, tal como se desprende del artículo 143 fracción I, II y III primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

"Artículo 143.- Para los efectos de esta Ley se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:

- I. Se refiera a la información privada y los datos personales concernientes a una persona física o jurídico colectiva identificada o identificable;*
- II. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.*
- III. La que presenten los particulares a los sujetos obligados, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.*

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

...

Página 5

Secretaría de Desarrollo Social
Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México
Comité de Transparencia

"2021 Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México"

CEDIPIEM-CT-EXT-02/01/2021

De la interpretación del artículo transcrito, se desprende una excepción al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, como lo es la confidencialidad, hipótesis derivada de causas específicas que la propia normatividad señala; de esta manera, si en el presente asunto, estamos en presencia de uno de los supuestos de excepción como es la confidencialidad por encuadrar en lo dispuesto por el artículo 143 fracción I, II y III primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se evidencia que no hay transgresión del principio de máxima publicidad.

La protección de datos personales es la prerrogativa conferida a las personas contra la posible divulgación de sus datos personales, de tal forma que no pueda afectarse su entorno personal, social o profesional. Así, la legislación antes citada tiene como principios básicos, garantizar al titular de la información que el tratamiento de los datos proporcionados por él, serán estrictamente los necesarios para cumplir con el fin para el que fueron recabados; por lo tanto, es obligatoria la confidencialidad y el respeto a su privacidad, con relación al uso, la seguridad, la difusión y la distribución de dicha información.

El Estado al comprometerse a proteger ese espacio privado, defiende la autonomía de las personas como condición básica del orden. La protección de la vida privada y la protección de la intimidad, son necesarias como estructura del orden jurídico.

En este sentido, los datos personales consistentes en: nombre y firma del particular y número de cuenta bancaria, contenidos en los cheques con folios 9854 y 9965; así como, las pólizas de egresos respectivas, derivado de la solicitud de información 00023/CEDIDIPIEM/IP/2020, en términos de los artículos 3 fracción XXIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 4 fracciones XI y L de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, constituyen información confidencial; lo anterior, al actualizarse lo dispuesto en el artículo 143 fracción I, II y III primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Página 6

Secretaría de Desarrollo Social
Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México
Comité de Transparencia

"2021 Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México"

CEDIPIEM-CT-EXT-02/01/2021

Por su parte, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, tutela los datos personales de las personas físicas al señalar:

"Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

(...)

- XI. *Datos personales: A la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico. (...)" (sic)*

Con la reciente reforma al marco constitucional federal, el artículo 16 párrafo segundo, reconoce la protección de los datos personales, al señalar que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales.

Así mismo, la Constitución Local, determina la tutela de la privacidad e intimidad de las personas, mediante la protección de los datos personales, en los términos de la Ley en la materia.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

"Artículo 5.- *En el Estado de México todas las personas gozaran de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte, en esta Constitución y en las leyes que de ésta emane, por lo que gozarán de las garantías, para su protección, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece.*

(...)

El derecho a la información será garantizado por el Estado. La ley establecerá las previsiones que permitan asegurar la protección, el respeto y la difusión de este derecho.

Página 7

Secretaría de Desarrollo Social
Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México
Comité de Transparencia



"2021 Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México"

CEDIPIEM-CT-EXT-02/01/2021

Para garantizar el ejercicio del derecho de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, los poderes públicos y los organismos autónomos transparentarán sus acciones, en términos de las disposiciones aplicables, la información será oportuna, clara, veraz y de fácil acceso.

Este derecho se regirá por los principios y bases siguientes:

- I. (...)
- II. *La información referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas será protegida a través de un marco jurídico rígido de tratamiento y manejo de datos personales, con las excepciones que establezca la ley reglamentaria; (...) (sic)*

Del precepto antes invocado, se colige que, en efecto, toda la información relativa a una persona física que la pueda hacer identificada o identificable, se trata de información confidencial, que debe ser protegida por los Sujetos Obligados.

Así mismo, y en cumplimiento al numeral trigésimo de los Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México, señala que será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada relativos a otras análogas que afecten su intimidad.

Por lo anterior, este Comité de Transparencia considera fundada la solicitud presentada por el Servidor Público Habilitado de la Unidad de Apoyo Administrativo del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, para clasificar como confidencial los datos personales consistentes en: nombre y firma del particular y número de cuenta bancaria, contenidos en los cheques con folios 9854 y 9965; así como, las pólizas de egresos respectivas, derivado de la solicitud de información 00023/CEDIDIPIEM/IP/2020, que se entregarán para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 00034/CEDIPIEM/IP/2020, presentada por [REDACTED]

Página 8

Secretaría de Desarrollo Social
Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México
Comité de Transparencia

"2021 Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México"

CEDIPIEM-CT-EXT-02/01/2021

Aunado a lo anterior, no debe de pasar inadvertido lo dispuesto por el numeral Vigésimo Octavo de los Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México al señalar:

"Vigésimo Octavo.- Los documentos y expedientes clasificados como confidenciales no podrán difundirse si no media en cada caso, el consentimiento del titular de dicha información, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la Ley y los presentes criterios. Dicho consentimiento podrá solicitarse de conformidad con el artículo 3.20 del Reglamento.

Por lo expuesto, fundado y motivado, el Comité de Transparencia del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

RESUELVE

PRIMERO.- Se aprueba la propuesta formulada por el Titular de la Unidad de Transparencia para clasificar como información confidencial los datos personales consistentes en: nombre y firma del particular y número de cuenta bancaria, contenidos en los cheques con folios 9854 y 9965; así como, las pólizas de egresos respectivas, derivado de la solicitud de información 00023/CEDIDIPIEM/IP/2020, que se entregarán para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 00034/CEDIPIEM/IP/2020, presentada por [REDACTED]

SEGUNDO.- Se clasifican como información confidencial los datos personales consistentes en: nombre y firma del particular y número de cuenta bancaria, contenidos en los cheques con folios 9854 y 9965; así como, las pólizas de egresos respectivas, derivado de la solicitud de información 00023/CEDIDIPIEM/IP/2020, que se entregarán para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 00034/CEDIPIEM/IP/2020, presentada por [REDACTED]

Página 9

Secretaría de Desarrollo Social
Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México
Comité de Transparencia

"2021 Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México"

CEDIPIEM-CT-EXT-02/01/2021

TERCERO.- Se ordena formular las versiones públicas de la solicitud de presentada ante este sujeto obligado, por parte de [REDACTED] que se entregarán al solicitante para atender su petición de la solicitud de información pública con número de folio 00034/CEDIPIEM/IP/2020, garantizando la protección de los datos personales.

CUARTO.- Hágase del conocimiento de [REDACTED] que de conformidad con lo establecido en los artículos 177, 178, 179 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la Unidad de Transparencia del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, en un término de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que le sea notificado la presente.

Así lo acordaron por unanimidad los integrantes del Comité de Transparencia del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, quienes firman al calce y al margen el presente documento.



**C. Melquiades Escobedo
Bermúdez**
Jefe de la Unidad de Apoyo
Administrativo y Presidente del
Comité de Transparencia del
CEDIPIEM



Lic. Roberto Marcos Figueroa
Jefe de la Unidad de Información,
Planeación, Programación y
Evaluación y Titular de la Unidad de
Transparencia del CEDIPIEM



Página 10

Secretaría de Desarrollo Social
Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México
Comité de Transparencia



"2021 Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México"

CEDIPIEM-CT-EXT-02/01/2021

L.A.E. Ana Cristina Araujo Enríquez
Titular del Órgano Interno de
Control e Integrante del Comité de
Transparencia del CEDIPIEM

Lic. Adolfo Hernández Altamirano
Jefe de la Unidad de Concertación y
Responsable del Área Coordinadora
de Archivos e Integrante del Comité
de Transparencia del CEDIPIEM

Lic. Gustavo Ricardo Arroyo Jardón
Subdirector Operativo e Integrante del Comité de
Transparencia para cuestiones relacionadas en
materia de Protección de Datos Personales del
CEDIPIEM

Esta hoja de validación forma parte del Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, CEDIPIEM/CT/EXT-02/2020, Ejercicio 2021 celebrado el veintisiete de enero de dos mil veintiuno.